

Expediente: 114/19-A3

Carátula: **VALDEZ CARLOS ENRIQUE Y ALDERETE CESAR ARMANDO C/ ELITE SECURITY GROUP S.R.L. Y OTRO S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **15/12/2023 - 04:55**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27277202080 - ALDERETE, CESAR ARMANDO-ACTOR

27277202080 - VALDEZ, CARLOS ENRIQUE-ACTOR

90000000000 - ALCARAZ, MARIELA PAOLA-DEMANDADO

90000000000 - ELITE SECURITY GROUP S.R.L., -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 114/19-A3



H20901541680

JUICIO: VALDEZ CARLOS ENRIQUE Y ALDERETE CESAR ARMANDO c/ ELITE SECURITY GROUP S.R.L. Y OTRO s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS EXPTE 114/19-A3

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los **14/12/2023**, siendo las **08:00 hs.** Comparece por ante S.S. Dr. Guillermo Alfonso Robledo Juez P/T, quien se encuentra de manera remota, Secretaría de la Dra. Clara Patricia Reynoso, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó, dijo llamarse: **Sr. Galvan Hector Mario, DNI N°:29.127.957, de 42 años de edad, con domicilio Av. Las camelias B° Usina, en la ciudad de Villa Quinteros**, También se encuentran presentes a través de la plataforma ZOOM la letrada apoderada de las partes actoras **Dra. Aragón Carolina**. Seguidamente, verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes pongo en conocimiento de los presentes que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 136 y 137 del Nuevo del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Abierto el acto el testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde:

**A LA PRIMERA PREGUNTA:** no le comprende las Generales de la Ley.

**A LA SEGUNDA PREGUNTA:** si la conozco, porque pertenecía a la empresa desde 2010 a 2018 cuando nos ha dejado a todos sin trabajo.

**A LA TERCERA PREGUNTA:** los conozco porque trabaje junto con ellos en el Ingenio.

**A LA CUARTA PREGUNTA:** la actividad que hacia la empresa Elite era prestar servicios en el Ingenio la trinidad y teniendo conocimiento que tenía el servicio en toda la provincia el sistema de

alarmas y monitoreo. Lo se por sus hechos porque yo estuve ahí. Conozco a la empresa desde el año 2010.

**A LA QUINTA PREGUNTA:** la empresa ELITE realizaba su actividad comercial en San miguel de Tucumán por la Av: Mate de Luna. Desde el 2010 desde que comencé a tener contactos con ellos.

**A LA SEXTA PREGUNTA:** el SR, Carlos Valdez prestaba servicio en el Ingenio La trinidad en el horario rotativo del turno sería 12x24. Y realizaba tarea de rondín y portería principal, en dicho Ingenio.

**A LA SÉPTIMA PREGUNTA:** el Sr. Cesar Alderete prestaba servicio en el ingenio La Trinidad, realizaba tareas de rondín y Portería principal en el Ingenio.

**A LA OCTAVA PREGUNTA:** si es de público y notorio.

En este estado toma la palabra la Dra. Aragón Carolina, quien no manifiesta aclaratoria alguna.

La Sra. Secretaria dejará constancia, firmada digitalmente, en el SAE de la audiencia realizada en el día de la fecha y también de que todas las partes quedaron notificadas de lo acontecido en la misma (Cfr. Anexo Acordada N° 342/20, protocolo de audiencias remotas, título: celebración de la audiencia, apartado N° 16). Con lo que siendo las **hs. 8:32** se da por finalizado el presente acto, habiendo los asistentes ratificado el mismo prestando su conformidad, en el marco de la presente videoconferencia.- LMND

**Actuación firmada en fecha 14/12/2023**

Certificado digital:  
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

Certificado digital:  
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.